

**RESOLUCIÓN No. 1914
10 DE OCTUBRE DE 2024**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA EL AÑO 2024 DE
DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PERTENECIENTES A LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE
PALMIRA”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA, en uso de sus facultades legales conferidas por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y las funciones establecidas en los Decretos 213 de 2016, 103 de 2018 y 001 del 01 de enero de 2024 expedidas por el Alcalde Municipal de Palmira y,

CONSIDERANDO

Que acorde con lo dispuesto por el Artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2747 del 3 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Palmira, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada mediante el Decreto No. 472 de octubre 11 de 2004, y modificada mediante Decreto No. 378 de diciembre 14 del año 2015.

Que, de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7, contenido en la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto Municipal No. 213 de 2016, por el cual se adopta la estructura de la administración central del Municipio de Palmira y se definen las funciones de sus dependencias, se estableció que son funciones de la Secretaría de Educación: “(...) 7. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas del Municipio, para lo cual, en el evento en que aplique, realizar nombramientos del personal requerido, de acuerdo con la normativa vigente, administrar los ascensos y traslados, con base en las necesidades, la demanda escolar y los indicadores de eficiencia establecidos para el sector educativo. (...)”

Que, mediante Decreto Municipal 103 de 2018, se delegaron unas funciones en la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira, entre las que se encuentra la de: “(...) g) Nombramiento de docentes y personal administrativo de establecimientos educativos para cubrir las vacantes que se generen por: renuncia voluntaria, pérdida de capacidad laboral, cumplimiento de edad de retiro forzoso, fallecimiento, destitución del cargo y por declaratoria de vacancia del cargo, de acuerdo a la normatividad que regula la materia”.

Que, los numerales 7.3, 7.4 del artículo 7, y el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015; indican que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, administrarán el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley.

Que, el título 5, capítulo 1, del Decreto 1075 de 2015, “reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación”.

Que, el proceso ordinario de traslado se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.2., 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, y en virtud de ello, el Ministerio de Educación Nacional, fija el cronograma para la realización de este proceso; y la Secretaría de Educación de Palmira, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo convoca.

Que, el Decreto 1075 de 2015, reglamenta el proceso ordinario de traslados y en su artículo 2.4.5.1.2 consagra como responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores que deseen participar en el referido proceso iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que

RESOLUCIÓN

presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que, igualmente, el Decreto 1075 de 2015, en sus artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 fija los criterios de inscripción y decisión de los traslados dentro de proceso ordinario.

Que, por medio de la Resolución No. 017172 del 04 octubre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma para la realización del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que se hace necesario señalar los procedimientos y criterios que se tendrán en cuenta para los traslados solicitados, garantizando la igualdad de oportunidades, la transparencia y la agilidad en el referido proceso e igualmente se requiere establecer un cronograma que facilite el mismo.

Que, la Secretaría de Educación de Palmira, por medio del presente acto administrativo adopta el cronograma, los criterios y lineamientos establecidos por el título 5, capítulo 1, del Decreto 1075 de 2015, y la Resolución No. 017172 del 04 octubre de 2024, para que los docentes y directivos docentes, adscritos al ente territorial de Palmira, realicen el trámite de solicitud de traslado ordinario individual.

Que la Resolución No. 017172 del 04 octubre de 2024, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 2, lo siguiente:

“Consideración especial al reporte de vacantes para traslados ordinarios. Las entidades territoriales certificadas en educación no podrán mediante el actual proceso ordinario de traslados, las vacantes que aun estén en uso de listas de elegibles de acuerdo con las Convocatorias 601 de 2018 del Departamento de Norte de Santander para el empleo Docente Primaria, 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo.

Parágrafo: Las vacantes definitivas de los establecimientos educativos estatales que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente que se encuentren en proceso de uso de listas de elegibles en el marco de los concursos de méritos de que tratan las Convocatorias 601 de 2018 del Departamento de Norte de Santander para el empleo Docente Primaria, 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC y cuyas audiencias públicas no se hayan realizado, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución. En caso de que no se cuente con una lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma del que refiere el artículo 1 de la presente resolución, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos, siempre que no cuenten con listas de elegibles vigentes o se encuentren en procesos de nombramiento.”

Que, de conformidad con el considerando anterior, es preciso señalar que, la presente convocatoria va dirigida únicamente a los docentes y directivos docentes oficiales de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Palmira, con derechos de carrera.

Que la Resolución No. 017172 ibídem, también establece:

“Artículo 6. De los traslados a vacancias definitivas de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras. Los educadores que se postulan para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuenten con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, además de los requisitos señalados por la convocatoria, **deben presentar, para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos previstos por el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 2.3.3.5.4.2.6 y 2.3.3.8.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015**

RESOLUCIÓN

(que compila los Decretos 804 de 1995 y 1345 de 2023). (Negrita y subraya fuera de texto).

Que, las plazas que se ponen a disposición de los docentes en carrera pertenecientes al Municipio de Palmira, se encuentran en vacancia definitiva o que están sin suplirse, previa determinación de la necesidad del servicio según la planta viabiliza por el MEN y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que, se entiende que una plaza corresponde a una vacancia definitiva cuando se ha declarado mediante acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación Municipal porque el titular ha salido definitivamente del sistema ya sea por renuncia, retiro forzoso, destitución, fallecimiento, y las demás que la ley determina.

Que, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 de 2016, se fija la prioridad en la provisión de vacantes definitivas de un cargo de docente o directivo docente, aplicando el siguiente orden de prioridad:

“(…)

4. *Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*
5. *Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación. (…)*

Que, el Municipio de Palmira no se encuentra incluido dentro de los 170 municipios focalizados en el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual se crean los programas de desarrollo de enfoque territorial – PDET y por lo tanto no es procedente la aplicación de la Resolución 4972 de marzo 22 de 2018 por medio de la cual se definen las zonas con programas PDET y las disposiciones contenidas en la Resolución No. 017172 del 04 octubre de 2024.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR Y REGLAMENTAR EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2024.

Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales de las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira **con derechos de carrera**, para la vigencia del año 2024, adoptándose los lineamientos del cronograma fijado en la Resolución No. 017172 del 04 octubre de 2024, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados, vigencia 2024, de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Palmira, al servicio del Estado, así:

ACTIVIDAD:	FECHAS:
REVISIÓN Y CONSOLIDACIÓN de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: Institución Educativa, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño	OCTUBRE 08 DE 2024
EXPEDICIÓN del acto administrativo de convocatoria al proceso por parte del Ente Territorial	HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2024
PUBLICACIÓN en página Web de la entidad y envío al Ministerio de Educación Nacional del Acto Administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2024
DIFUSIÓN de la convocatoria al proceso ordinario de traslados	DESDE EL 24 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
ADICIÓN O SUPRESIÓN de Vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2024, mediante expedición de acto administrativo de modificación	DEL 01 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024
INSCRIPCIÓN de los docentes y directivos docentes al	

RESOLUCIÓN

proceso ordinario de traslados	DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DE 2024
PUBLICACIÓN de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	DEL 12 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2024
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de los actos administrativos de traslados ordinarios al respectivo educador al interior de la entidad territorial	DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 09 DE ENERO DE 2025
COMUNICACIÓN del traslado a los rectores de los establecimientos educativos en donde se hayan de producir los cambios	HASTA EL 16 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO TERCERO: PLAZAS CONVOCADAS. El siguiente listado corresponde a las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados con corte al 30 de septiembre de 2024:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE				
LISTADO DE VACANTES DEFINITIVAS PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS 2024 (CORTE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)				
PLAZAS POBLACION AFRODESCENDIENTE				
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AREAS FUNDAMENTALES	URBANA	RURAL
1	DE ROZO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA		RURAL
2	MARIA ANTONIA PENAGOS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	URBANA	
3	CARDENAS MIRRIÑAO	CIENCIAS SOCIALES	URBANA	
4	HAROLD EDER	CIENCIAS SOCIALES	URBANA	
5	JUAN PABLO II	EDUCACION ARTISTICA Y MUSICA	URBANA	
6	HUMBERTO RAFFO RIVERA	EDUCACION ETICA Y EN VALORES	URBANA	
7	DE ROZO	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES		RURAL
8	ANTONIO LIZARAZO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	URBANA	
9	CARDENAS MIRRIÑAO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	URBANA	
10	CARDENAS MIRRIÑAO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	URBANA	
11	TERESA CALDERON DE LASSO	PREESCOLAR		RURAL
12	ANTONIO LIZARAZO	PRIMARIA	URBANA	
13	ANTONIO LIZARAZO	PRIMARIA	URBANA	
14	CARDENAS CENTRO	PRIMARIA	URBANA	
15	CARDENAS MIRRIÑAO	PRIMARIA	URBANA	
16	DE ROZO	PRIMARIA		RURAL
17	HAROL EDER	PRIMARIA	URBANA	
18	JUAN PABLO II	PRIMARIA	URBANA	
19	JUAN PABLO II	PRIMARIA	URBANA	
20	MARIA ANTONIA PENAGOS	PRIMARIA	URBANA	
21	MARIA ANTONIA PENAGOS	PRIMARIA	URBANA	
22	MARIA ANTONIA PENAGOS	PRIMARIA	URBANA	
23	MARIA ANTONIA PENAGOS	PRIMARIA	URBANA	
24	MERCEDES ABREGO	PRIMARIA	URBANA	
25	PAULO VI	PRIMARIA	URBANA	
26	SAN VICENTE	PRIMARIA	URBANA	
27	SAN VICENTE	PRIMARIA	URBANA	
28	SEMILLA DE LA ESPERANZA	PRIMARIA		RURAL
29	TABLONES	PRIMARIA		RURAL
PLAZAS POBLACION MAYORITARIA				



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AREAS FUNDAMENTALES	URBANA	RURAL
1	DE ROZO	CIENCIAS NATURALES FISICA		RURAL
2	DEL VALLE	CIENCIAS NATURALES FISICA	URBANA	
3	HUMBERTO RAFFO RIVERA	CIENCIAS NATURALES FISICA	URBANA	
4	LA MILAGROSA	CIENCIAS NATURALES FISICA	URBANA	
5	JORGE ELIECER GAITAN	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	URBANA	
6	SAGRADA FAMILIA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	URBANA	
7	SAGRADA FAMILIA	EDUCACION ETICA Y VALORES	URBANA	
8	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	EDUCACION RELIGIOSA		RURAL
PLAZAS AREAS TECNICAS				
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AREA	URBANA	RURAL
1	MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO	AGROAMBIENTAL		RURAL
2	DE ROZO	TÉCNICA EN EDUCACIÓN DEPORTIVA		RURAL
3	DE ROZO	MANTENIMIENTO SISTEMAS		RURAL
4	DE ROZO	SISTEMAS		RURAL
5	DE ROZO	SISTEMAS		RURAL
6	DE ROZO	TECNOLOGIA EN SISTEMAS		RURAL
7	FRANCISCO MIRANDA	AGROPECUARIA		RURAL
8	FRANCISCO MIRANDA	PECUARIA		RURAL
9	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	AMBIENTAL COMUNICACION		RURAL
9	SAGRADA FAMILIA POTRERILLO	TECNICA AMBIENTAL		RURAL
10	SEMILLA DE LA ESPERANZA	COMERCIALES		RURAL
11	ANTONIO LIZARAZO	DIBUJO TECNICO	URBANA	
12	ANTONIO LIZARAZO	COMERCIALES	URBANA	
13	ANTONIO LIZARAZO	TECNICO COMERCIAL	URBANA	
14	ANTONIO LIZARAZO	COMERCIALES	URBANA	
15	DEL VALLE	TECNICA COMERCIAL	URBANA	
16	DEL VALLE	COMERCIALES	URBANA	
17	HAROLD EDER	COMERCIALES	URBANA	
18	HAROLD EDER	COMERCIALES	URBANA	
19	HAROLD EDER	COMERCIALES	URBANA	
20	HAROLD EDER	COMERCIALES	URBANA	
21	HUMBERTO RAFFO RIVERA	METALISTERIA	URBANA	
22	HUMBERTO RAFFO RIVERA	EBANISTERIA MODELADO	URBANA	
23	HUMBERTO RAFFO RIVERA	MECANICA	URBANA	
24	HUMBERTO RAFFO RIVERA	EBANISTERIA MODELADO	URBANA	
25	JORGE ELIECER GAITAN	TECNICA COMERCIAL	URBANA	
26	JORGE ELIECER GAITAN	COMERCIALES	URBANA	
27	JUAN PABLO II	COMERCIALES	URBANA	
28	JUAN PABLO II	EMPREDIMIENTO	URBANA	
29	MARIA ANTONIA PENAGOS	EMPREDIMIENTO	URBANA	
30	MERCEDES ABREGO	COMERCIALES	URBANA	
31	MERCEDES ABREGO	COMERCIALES	URBANA	
32	MERCEDES ABREGO	TECNICA COMERCIAL	URBANA	
33	MERCEDES ABREGO	TECNICA CIENCIAS NATURALES Y FISICA	URBANA	
34	NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	FISIOTERAPIA	URBANA	
35	NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	ENFERMERIA	URBANA	
36	NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	GERONTOLOGIA	URBANA	



RESOLUCIÓN

37	PAULO VI	COMERCIALES	URBANA	
38	PAULO VI	COMERCIALES	URBANA	
39	SAGRADA FAMILIA	TECNICA COMERCIAL	URBANA	
40	SAGRADA FAMILIA	TECNICO COMERCIAL	URBANA	
41	SAGRADA FAMILIA	TECNICO COMERCIAL	URBANA	
42	SAGRADA FAMILIA	COMERCIALES	URBANA	
43	SAN VICENTE	COMERCIALES	URBANA	
44	SAN VICENTE	COMERCIALES	URBANA	
45	SAN VICENTE	COMERCIALES	URBANA	
46	SANTA BARBARA	COMERCIALES	URBANA	
PLAZAS DIRECTIVOS DOCENTES POBLACION AFRODESCENDIENTE SIN OFERTA C.N.S.C.				
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO	URBANA	RURAL
1	ANTONIO LIZARAZO	RECTOR	URBANA	
2	NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	COORDINADOR	URBANA	
3	NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR	COORDINADOR	URBANA	

ARTÍCULO CUARTO: FORMATO DE INSCRIPCIÓN. Adoptase como formato especial para tramitar la solicitud de traslado en el Municipio de Palmira, documento adjunto, que forma parte integral de este acto administrativo, el cual se recibirá debidamente diligenciado y con los soportes del caso a través de la ventanilla única de la Secretaría de Educación Municipal, en medio físico, en las fechas establecidas para tal fin. Para ser tenida en cuenta en el estudio y toma de decisión la solicitud, sin excepción alguna deberá presentarse los soportes solicitados para cada caso. El formato podrá ser descargado en la página web: www.palmira.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: Solo se aceptarán las solicitudes de traslados que hayan sido diligenciadas a través del formato dispuesto para ello, con sus correspondientes soportes que deberán anexarse, dentro de las fechas establecidas en el presente cronograma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se rechazarán las solicitudes presentadas por otros medios, o por fuera de las fechas establecidas en el presente cronograma.

ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El docente interesado deberá diligenciar el formato de solicitud de traslado, indicando la plaza concreta a la que se postula y el criterio que considera le daría prelación.

Solo podrán inscribirse quienes cumplan los siguientes requisitos, adjuntando pruebas de ello:

1. Encontrarse vinculado en propiedad.
2. Haber permanecido por lo menos 3 años en la Institución Educativa en la cual se encuentra actualmente. Se contabilizará el tiempo con la fecha de notificación del último traslado ordinario o no ordinario. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia para los docentes o coordinadores y para rector o director, la entidad nominadora.
3. El Docente o Directivo Docente, deberá postularse a una (1) vacante del mismo perfil y nivel académico requerido de la plaza que se ha puesto a disposición en las poblaciones Mayoritarias y Afrodescendientes y para la cual se postula y la misma zona (rural o urbana), se acreditará mediante copia legible del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión, acto administrativo de reubicación o traslado y/o resolución de escalafón donde conste el nivel o área de desempeño para la cual fue nombrado (a).
4. Para las comunidades NARP. *Los educadores que se postulen para un traslado a una vacante definitiva de docente o directivo docente de establecimientos educativos estatales, que prestan sus servicios a pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palanqueras, y cuenten*

RESOLUCIÓN

con un proyecto etnoeducativo comunitario, u otra denominación de origen, debidamente registrado en la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada, además de los requisitos señalados por la convocatoria, **deben presentar, para la inscripción del traslado, el aval de la respectiva autoridad tradicional, en los términos previstos por el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, y los artículos 2.3.3.5.4.2.6 y 2.3.3.8.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (que compila los Decretos 804 de 1995 y 1345 de 2023).**" (Negrita y subraya fuera de texto).

5. No estar beneficiado por normas especiales sobre traslados, evitando la doble solicitud de las mismas garantías o beneficios. (Los traslados por razones de salud del docente, deberán gestionarse a través del área de salud y seguridad en el trabajo y los traslados por razones de amenaza deberán gestionarse a través del Comité de Amenazados de la Secretaría de Educación.)

Para la adopción de las decisiones de traslado y el orden de selección se tendrán como prioritarios los siguientes criterios en estricto orden, siempre y cuando se adjunten a la solicitud las pruebas correspondientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo de Permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante	3 a 5 años	2
	5 a 10 años	5
	10 a 15 años	10
	15 a 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimiento o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditar certificado de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	10
Necesidad de reubicación del docente por razones de salud de su cónyuge, compañero(a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo(a) menor de edad, cónyuge, compañero(a) permanente. EPS donde conste la discapacidad del hijo(a) cónyuge, compañero(a)	15
Ser padre o madre cabeza de familia Según sentencia SP 77522017 de 2017 Corte Constitucional Y Arts. 314 # 5 y Art 461 de la Ley 906	Presentar declaración extra juicio ante notario donde se acredite la situación de padre o madre cabeza de familia.	10

PARÁGRAFO PRIMERO: Los reconocimientos, premios o estímulos de los que trata este Artículo deberán ser en el ejercicio de la labor docente y acreditada por autoridad educativa competente, aportando copia autentica de los documentos que los soporten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de traslados aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando dos o más solicitantes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados a una misma plaza, el nominador en primera instancia adoptará la decisión previo concepto del rector de la institución educativa receptora, cuando se trate de docentes, o del consejo directivo cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptara la decisión de desempate aplicando en estricto orden las siguientes condiciones:

1. Según el mayor puntaje en la evaluación de desempeño, siempre y cuando ambos la tengan.
2. Al de mayor antigüedad en el servicio como profesor en propiedad.
3. A quien se esté desempeñando en el sector rural al momento de la solicitud.
4. A la mujer en estado de embarazo.
5. A la mujer madre cabeza de hogar con niños menores de 10 años.

ARTÍCULO SEXTO: CREACIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA EL ESTUDIO Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADO. Crease el comité de apoyo para el estudio y aprobación de las solicitudes de traslado presentadas por docentes y directivos docentes según lo establecido en la presente resolución y por

RESOLUCIÓN

el término de duración del proceso, según el cronograma de actividades fijado en el artículo segundo de la presente Resolución. El comité estará integrado por las siguientes personas:

1. Secretario de Educación o su Delegado.
2. Subsecretario Administrativo y Financiero.
3. Profesional de planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal.
4. Un representante del sindicato SUTEV como mayoritario en representación del personal docente.
5. Un representante del sindicato USDE en representación de Directivos Docentes.
6. Un representante de las comunidades NARP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS: El procedimiento de traslados se sujetará a las fechas establecidas en el cronograma proporcionado en el presente acto administrativo, de acuerdo con el siguiente trámite:

- **ESTUDIO DE SOLICITUDES:** Una vez recibidas las solicitudes, la Secretaría de Educación de Palmira procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si estas no cumplen con los criterios de inscripción exigidos, serán rechazadas y los resultados se comunicarán a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal.
- **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** La Secretaría de Educación de Palmira publicará el listado de las solicitudes aprobadas y no aprobadas, a través de la página web de la Secretaría de Educación Municipal.
- **EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE TRASLADO:** La Secretaría de Educación de Palmira, de conformidad con el resultado del proceso, expedirá los actos administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes.
- **COMUNICACIÓN DE TRASLADO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:** La Secretaría de Educación de Palmira, notificará o comunicará los actos administrativos a través de medios electrónicos. (previa autorización del docente y o directivo docente incluida en el formato anexo de inscripción).
- El docente y/ o Directivo Docente al cual se le haya aprobado su solicitud de traslado, deberá presentar como requisito para la notificación de su acto administrativo, el paz y salvo de su institución educativa de origen, debidamente firmada por el Rector o la Rectora; el cual deberá ser solicitado y/o tramitarlo hasta antes de iniciar el período de vacaciones colectivas, esto, de acuerdo con el calendario académico del año 2024.
- **CUMPLIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO:** Una vez notificado el acto administrativo de traslado, el docente debe presentarse en la nueva institución educativa el primer (1) día hábil de inicio del calendario académico del año 2025, so pena de incurrir en abandono del cargo.

El docente o directivo docente trasladado, deberá presentar en la Secretaría de Educación de Palmira, una constancia de inicio de labores, expedida por el Rector o la Rectora de la institución educativa para la inclusión en nómina de su nueva ubicación institucional.

PARÁGRAFO: Los traslados que se realicen por efecto del presente proceso, en ningún caso implicarán ascenso en el escalafón docente, ni interrupción en la relación laboral.

ARTÍCULO OCTAVO: El Rector o la Rectora del establecimiento estatal que sea receptor del educador, objeto del traslado, deberá expedir constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la Secretaría de Educación, dentro de los (5) cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2025. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector considere pertinentes

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia solo hasta la terminación del proceso de traslado de docentes y según los términos establecidos en el



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

cronograma de actividades contenido en artículo primero.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Secretaría de Educación de Palmira, a los a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


EDWIN REBOLLEDO CAICEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Jenifer Escobar Velasco –Profesional Especializado Grado 03
Revisó: Juan Carlos Sandoval Izquierdo – Subsecretario Administrativo y Financiero
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo– Secretario de Educación Municipal



SOLICITUD DE TRASLADO AÑO 2024

DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHOS DE CARRERA ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

LOS TRASLADOS SOLO SE REALIZARAN EN LAS PLAZAS VACANTES QUE EXISTAN HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2024 DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA PROPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCION.

Al diligenciar el formato tenga en cuenta lo siguiente:

- Utilice letra tipo imprenta
- Diligencie toda la información solicitada
- Recuerde que se recibirán formatos de solicitud solo entre el **18 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2024** en la ventanilla única de la Secretaria de Educación Municipal, Las solicitudes radicadas extemporáneamente no serán tenidas en cuenta.
- Deberá adjuntarse a este formato todos los soportes exigidos en la presente resolución, según sea su caso.
- No se tendrá en cuenta para análisis y decisión de traslado por parte del comité evaluador, solicitudes que sean presentadas incompletas o carentes de soportes.

NOMBRES Y APELLIDOS				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD				
DIRECCION RESIDENCIAL			BARRIO	
CIUDAD			TELEFONO FIJO	
CORREO ELECTRONICO			No. CELULAR	
TITULO PROFESIONAL/ (PREGRADO)				
INSTITUCION EDUCATIVA ACTUAL				
MUNICIPIO			SEDE	
NIVEL EDUCATIVO DE ENSEÑANZA				
AREA DE DESEMPEÑO ACTUAL				
AREA DE NOMBRAMIENTO				
REGIMEN 2277		REGIMEN 1278		POBLACION

CRITERIOS QUE CONSIDERA LO (A) HACE DERECHOSO AL TRASLADO



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCION ACTUAL (El tiempo de permanencia no puede ser inferior a tres años) _____

FECHA DE INGRESO AL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA _____

PRIMERA OPCIÓN _____ SEGUNDA OPCIÓN _____

AUTORIZO NOTIFICACION VIA ELECTRONICA SI _____ NO _____

FIRMA
CÉDULA DE CIUDADANIA No.

ESPACIO SOLO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

DESCRIPCION	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
Tiempo de Permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante	3 a 5 años	2	
	5 a 10 años	5	
	10 a 15 años	10	
	15 a 20 años	15	
	Más de 20 años	20	
Obtención de reconocimiento o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditar certificado de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	10	
Necesidad de reubicación del docente por razones de salud de su cónyuge, compañero(a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos.	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo(a) menor de edad, cónyuge, compañero(a) permanente.	15	
Ser padre o madre cabeza de familia(Según sentencia SP 77522017 de 2017 Corte Constitucional Y Arts. 314 # 5 y Art 461 de la Ley 906	Presentar declaración extra juicio ante notario donde se acredite la situación de padre o madre cabeza de familia.	10	
Total puntaje obtenido			

PUNTAJE OBTENIDO EN EVALUACION DE DESEMPEÑO AÑO 2023 (PARA REGIMEN 1278)

PLAZA AFRODESCENDIENTE SI _____ NO _____

SE ENCUENTRA INCURSO EN OTRO PROCESO DE TRASLADO POR AMENAZA O POR ENFERMEDAD SI _____ NO _____

OBSERVACIONES: _____
